ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: SUMINISTRO DE FERTILIZANTES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL DE LOS CULTIVOS DE CAFÉ DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS UBICADOS EN LAS VEREDAS REMOLINO, LA INMACULADA, LA PAVA, PIEDRAS ABAJO, SAN JOSÉ Y CRUCES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas:

I. LEGAL
II. COMERCIAL
III. FINANCIERA
IV. ORGANIZACIONAL
V. TÉCNICA
VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

PERSPECTIVA LEGAL:

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Antitrámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
- Ley 2046 de 2020
- Ley 2069 de 2020
- Ley 2160 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 248 de 2021
- Ley 2195 de 2022

Que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021 se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Los fertilizantes requeridos corresponden a insumos de uso habitual en la actividad cafetera y son comercializados por almacenes agropecuarios, distribuidores de insumos agrícolas, cooperativas y proveedores especializados con presencia en el mercado regional y nacional. La naturaleza estandarizada de los bienes permite establecer especificaciones verificables relacionadas con su composición nutricional, presentación, calidad, registro sanitario o de comercialización aplicable y condiciones de entrega.

La existencia de distintos proveedores permite promover la pluralidad de oferentes y realizar una comparación objetiva entre precios, condiciones técnicas, tiempos de entrega y capacidad de suministro. La Entidad no exigirá una marca determinada; las denominaciones comerciales identificadas durante el estudio de mercado se utilizarán únicamente como referencia, debiendo los productos ofrecidos cumplir estrictamente las composiciones nutricionales y demás especificaciones definidas en la ficha técnica.

PERSPECTIVA FINANCIERA

El presupuesto oficial del proceso corresponde exclusivamente a recursos en efectivo aportados por el Municipio de Alejandría, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHEITA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($45.783.460). En el proceso no se incluirán aportes de las Juntas de Acción Comunal, de Generadora Nare ni aportes municipales representados en especie.

El valor estimado deberá guardar correspondencia con las cantidades de fertilizantes requeridas y con los precios unitarios identificados en el estudio de mercado. La propuesta económica deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, empaques, transporte, cargue, descargue y entrega en el lugar señalado por el Municipio, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

En el mercado pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales cuya actividad económica se encuentre relacionada con la comercialización, distribución o suministro de fertilizantes e insumos agrícolas. El futuro contratista deberá acreditar su existencia y representación legal cuando corresponda, así como su capacidad para contratar y la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades.

Por tratarse de un contrato de suministro, no se requiere una estructura organizacional compleja. Sin embargo, el proveedor deberá disponer de la capacidad administrativa, comercial y logística necesaria para garantizar la disponibilidad de los productos, su adecuado almacenamiento, transporte, manipulación y entrega dentro del plazo establecido.

PERSPECTIVA TÉCNICA

El proceso comprende el suministro de fertilizantes con composiciones nutricionales 23-4-20-3-4 y 17-6-18-2, en las cantidades que se determinen de acuerdo con el presupuesto municipal y la distribución establecida para las veredas beneficiarias. Los productos deberán ser aptos para su aplicación en cultivos de café y cumplir las especificaciones contenidas en la ficha técnica.

Los fertilizantes deberán contar con registro ICA vigente, ficha técnica del fabricante y rotulado legible que identifique, como mínimo, la composición, el contenido neto, el fabricante, el número de lote y las recomendaciones de uso. Deberán entregarse en empaques originales, sellados, sin humedad, perforaciones, adulteraciones o deterioro, y con condiciones adecuadas de conservación.

El contratista será responsable del transporte, cargue, descargue y entrega de los fertilizantes en el lugar indicado por el Municipio de Alejandría. La supervisión verificará las cantidades, composiciones, estado de los empaques, registros y demás condiciones técnicas antes de autorizar su recibo a satisfacción.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende? La Entidad ha identificado que en el mercado regional y nacional existe una amplia oferta de fabricantes, distribuidores, comercializadores y proveedores especializados en equipos para el beneficio del café, insumos agropecuarios, ferreterías, viveros y establecimientos dedicados a la comercialización de herramientas, materiales e insumos para el mantenimiento del ornato urbano. Estos proveedores cuentan con capacidad técnica, comercial y logística para suministrar los bienes requeridos por el Municipio de Alejandría, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso contractual.

¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.

El estudio de la oferta se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan las principales empresas que pudiesen proveer estos productos.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
MUNICIPIO DE PEQUE	SUMINISTRO DE FERTILIZANTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN CAFETERA EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ORIENTADOS A LA NUTRICIÓN DEL CULTIVO Y MEJORA DE LA FERTILIDAD DEL SUELO,	$36.900.000	2025

	PROMOVIENDO PRÁCTICAS SOSTENIBLES QUE EVITEN LA EXPANSIÓN DE LA FRONTERA AGRICOLA, LA TALA DE ÁRBOLES, GARANTIZANDO LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES.		
ALCALDIA DE GIRARDOTA	SUMINISTRO DE FERTILIZANTES DESTINADOS A SERVIR COMO INCENTIVO PRODUCTIVO Y CAPITAL SEMILLA PARA CAMPESINOS DE TODAS LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ENMARCADO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD RURAL, PROMOVER EL DESARROLLO AGROPECUARIO SOSTENIBLE Y MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CAMPESINAS	$38,895,537	2025
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LA CASA MUSEO DEL GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO DE INSUMOS COMO ESPECIES ORNAMENTALES, ARBUSTIVAS Y ARBÓREAS NATIVAS, FERTILIZANTES, ABONOS, ENMIENDAS, MATERIALES COMO MATERAS, CANASTAS, COCOTEROS, SIEMBRA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL LUGAR, DENTRO DEL CONVENIO 501-2025 DEL CONVENIO NO. S-CI-501-2025, SUSCRITO ENTRE CORNARE.	$41,123,462	2026
MUNICIPIO DE PEQUE	SUMINISTRO DE ABONOS FERTILIZANTES Y ÁRBOLES DE AGUACATE DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO, MANEJO Y SOSTENIMIENTO DE CULTIVOS, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA), INCORPORANDO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y PREVENCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, INCLUYENDO SU TRANSPORTE Y ENTREGA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA.	$40,000,000	2026

Se pueden contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente necesidad, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD:

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad que han realizado compras de los mismos productos entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:

AÑO	OBJETO	VALOR
2016	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CUATRO (4) COMPOSTERAS, DOS (2) TANQUES PARA LAVADO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, UN (1) CANAL PARA LAVADO DE CAFÉ, TRES (3) CUNETAS CON CAJA DE EMPALME PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS, TRES (3) ABASTOS DE AGUA TRES (3) PARCELAS SILVOSPATORILES, UNA (1) PARCELAS BIOLÓGICA, Y LA REFORESTACIÓN DE UNA (1) HECTÁREA, ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA VEREDA EL CARBÓN SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 133-2012, FIRMADO ENTRE CORNARE Y MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA.	$10,524,600
2016	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (FRIJOL, MAÍZ, CULTIVOS BAJO CUBIERTA Y CAÑA) EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA.	$10,000,500

2016	SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, MANEJO DE PODA Y MANTENIMIENTO DEL ORNATO URBANO Y SEMIURBANO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA-ANTIOQUIA.	$9,898,950
2017	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE LOS AGRICULTORES Y LA VIABILIDAD TÉCNICA EN LA FINCA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES AGROPECUARIAS FAMILIARES CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA, AÑO 2017.	$12,359,500
2017	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, MANEJO DE PODA Y MANTENIMIENTO DEL ORNATO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA.	$11,561,850
2018	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORNATO EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA; ANTIOQUIA	$9,951,000
2026	SUMINISTRO DE UNIFORMES E INDUMENTARIA PARA GESTORES Y PARTICIPANTES DE LOS FESTIVALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CULTURA Y DEPORTE CON EPM, HABILIDADES PARA LA VIDA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2025-000236 CELEBRADO ENTRE EPM Y MUNICIPIO DE ALEJANDRIA- ANTIOQUIA, EN VIRTUD DE LOS BPIN 2024050210009 - 2024050210038	$8,488,551
2026	CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES, ELABORADOS EN MADERA PLÁSTICA RECICLADA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DE LAS VEREDAS EL CERRO Y EL RESPALDO, DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN INFANTIL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$34,746,356
2026	CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA Y ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	$15,000,000

PERSPECTIVA DE ANALISIS DEL RIESGO:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Tipo de riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Impacto	Probabilidad	Nivel	Asignación	Medidas de mitigación	Consecuencia
Presentación de una oferta artificialmente baja	Financiero	Precios insuficientes para cubrir la adquisición, transporte y entrega de los fertilizantes	Selección	Alto	Posible	Alto	Oferente/Contratista	Verificación de precios, solicitud de explicaciones y aplicación del procedimiento para	Incumplimiento del suministro o entrega de

								ofertas artificialmente bajas	productos de menor calidad
Incumplimiento contractual	Jurídico	Retraso o incumplimiento en la entrega de los fertilizantes	Ejecución	Alto	Posible	Alto	Contratista	Seguimiento permanente, supervisión contractual, garantía de cumplimiento y aplicación de multas o cláusula penal	Retraso en la entrega a los productores y afectación de los objetivos del proyecto
Entrega incompleta de los bienes	Operativo	Falta de disponibilidad, errores en el alistamiento o deficiencias en el control de inventarios	Ejecución	Alto	Posible	Alto	Contratista	Verificación previa de existencias, programación de entregas y conteo al momento del recibo	Reducción de la cobertura y retraso en la distribución de los fertilizantes
Entrega de fertilizantes que no cumplen las especificaciones técnicas	Técnico	Productos con composición nutricional, presentación o características diferentes a las exigidas	Ejecución	Alto	Posible	Alto	Contratista	Revisión de fichas técnicas, rotulado, composición y documentos del producto antes de su recibo	Rechazo de los bienes, reposición y retraso en la ejecución
Fertilizantes sin registro ICA vigente	Legal–sanitario	Incumplimiento de los requisitos aplicables para la comercialización de fertilizantes	Ejecución	Alto	Improbable	Medio	Contratista	Exigir registro ICA vigente, ficha técnica y documentación del fabricante	Rechazo de los productos, imposibilidad de distribución y posibles sanciones
Productos deteriorados, contaminados o con empaques defectuosos	Técnico	Almacenamiento inadecuado, exposición a humedad, contaminación o manipulación deficiente	Ejecución	Alto	Posible	Alto	Contratista	Inspección física de los empaques, lotes, rotulado y condiciones de conservación	Pérdida de calidad, rechazo del suministro y posible afectación de los cultivos
Confusión entre las composiciones nutricionales requeridas	Técnico	Errores en el despacho, identificación o rotulado de los fertilizantes	Ejecución	Alto	Improbable	Medio	Contratista	Separación e identificación de los productos y verificación de las fórmulas 23-4-20-3-4 y 17-6-18-2	Aplicación de una fórmula inadecuada y afectación nutricional de los cultivos
Daño, pérdida o hurto de los fertilizantes durante el transporte	Operativo	Accidente, manipulación inadecuada, embalaje deficiente o situaciones de seguridad	Transporte	Alto	Improbable	Medio	Contratista	Vehículos adecuados, protección de la carga, control de despacho y verificación de entrega	Pérdida de bienes, reposición y retraso en el suministro
Retrasos por dificultades logísticas o de transporte	Logístico	Mal estado de las vías, condiciones climáticas, cierres	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Contratista	Planeación de rutas, programación anticipada, vehículos	Aplazamiento de la entrega y afectación

		viales o fallas del vehículo						adecuados y rutas alternas	del cronograma
Incremento de los precios en el mercado	Financiero	Variación en los precios de fertilizantes, combustibles, transporte u otros costos	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Contratista	Estudio previo del mercado y establecimiento de precios contractuales fijos	Disminución de la utilidad del proveedor o dificultad para cumplir el suministro
Falta de coordinación para el recibo de los fertilizantes	Operativo	Cambios en el lugar o fecha de entrega, ausencia del personal encargado o comunicación deficiente	Ejecución	Medio	Improbable	Bajo	Municipio	Programación previa, designación del personal responsable y comunicación permanente con el contratista	Reprogramación de la entrega y retraso en el recibo de los bienes
Almacenamiento inadecuado después del recibo	Operativo	Exposición a humedad, contaminación o ausencia de condiciones apropiadas de custodia	Ejecución y distribución	Alto	Improbable	Medio	Municipio	Disponer de un lugar seco, ventilado, protegido y con acceso restringido	Deterioro de los productos y pérdida de sus condiciones de calidad
Demora en el pago al contratista	Financiero	Retrasos administrativos o presentación incompleta de los documentos requeridos	Pago	Medio	Improbable	Bajo	Municipio o contratista, según la causa	Verificación oportuna de informes, factura, seguridad social y acta de recibo a satisfacción	Afectación del flujo de caja y retraso en el cierre contractual
Riesgo ambiental por manejo inadecuado de empaques	Ambiental	Disposición incorrecta de sacos, empaques o residuos derivados del suministro	Ejecución y distribución	Medio	Improbable	Bajo	Municipio	Orientación sobre manejo de empaques y disposición conforme a las normas ambientales aplicables	Contaminación del suelo, observaciones ambientales y afectación de la imagen institucional
Riesgo reputacional institucional	Institucional	Entrega tardía, incompleta o de productos que no cumplen las condiciones requeridas	Ejecución	Medio	Posible	Medio	Compartido	Seguimiento permanente, control de calidad y atención oportuna de novedades	Inconformidad de los beneficiarios y afectación de la imagen institucional

2. ESTUDIOS DE CONVENIENCA Y OPORTUNIDAD

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contrato y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del Asociado sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1 LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De conformidad con los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, corresponde al Estado promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios y del campesinado a bienes, servicios y condiciones que permitan mejorar sus ingresos y calidad de vida. Asimismo, la producción de alimentos goza de especial protección estatal, razón por la cual deben promoverse acciones dirigidas al desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

El artículo 209 constitucional dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Por su parte, el artículo 311 establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes.

En concordancia con estos mandatos, la Ley 101 de 1993 establece instrumentos orientados a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias, promover la competitividad del sector, mejorar el ingreso y la calidad de vida de los productores rurales y facilitar la disponibilidad de bienes y servicios necesarios para el fortalecimiento de sus procesos productivos.

La Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Alejandría tiene dentro de sus funciones la formulación, coordinación y ejecución de programas dirigidos al fortalecimiento del sector agropecuario, el desarrollo económico rural y el acompañamiento a los pequeños productores. En cumplimiento de estas competencias, la Administración Municipal debe promover acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones productivas de las familias campesinas y al fortalecimiento de las actividades agrícolas desarrolladas en el territorio.

La caficultura representa una actividad productiva de especial importancia para las familias rurales del municipio, por cuanto constituye una fuente de empleo, generación de ingresos y permanencia de la población campesina en el territorio. Su sostenibilidad depende, entre otros factores, del adecuado manejo agronómico de los cultivos, la conservación de la fertilidad del suelo y la disponibilidad de nutrientes necesarios para el crecimiento, desarrollo y producción de las plantas.

Los cultivos de café requieren una nutrición equilibrada que permita reponer los nutrientes extraídos durante sus diferentes etapas productivas. Cuando no se realizan prácticas adecuadas de fertilización, pueden presentarse deficiencias nutricionales, reducción del crecimiento, menor capacidad productiva y afectaciones en la calidad y cantidad de la cosecha. Esta situación incide directamente en los ingresos de las familias cafeteras y limita su capacidad para mantener y mejorar sus unidades productivas.

De igual manera, el incremento en los costos de los insumos agrícolas representa una dificultad para los pequeños productores, especialmente para quienes cuentan con recursos económicos limitados y dependen principalmente de los ingresos obtenidos de sus cosechas. Estas condiciones pueden ocasionar que la aplicación de fertilizantes sea insuficiente, se realice de manera tardía o se suspenda, afectando el manejo nutricional de los cultivos y la sostenibilidad económica de las unidades productivas.

En atención a esta necesidad, el Municipio de Alejandría ha priorizado el apoyo a productores cafeteros ubicados en las veredas Remolino, La Inmaculada, La Pava, Piedras Abajo, San José y Cruces. Esta intervención busca facilitar el acceso a fertilizantes adecuados para el manejo nutricional de los cultivos y contribuir al fortalecimiento de las unidades productivas rurales beneficiarias.

Los fertilizantes requeridos corresponden a las composiciones nutricionales 23-4-20-3-4 y 17-6-18-2, seleccionadas de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico. Su utilización deberá realizarse conforme con las recomendaciones agronómicas aplicables, las condiciones particulares de los cultivos y las instrucciones técnicas del fabricante, con el propósito de favorecer un aprovechamiento adecuado de los nutrientes y evitar aplicaciones ineficientes.

El apoyo municipal mediante el suministro de estos insumos permitirá disminuir parcialmente los costos de producción asumidos por los beneficiarios, favorecer la continuidad de las prácticas de fertilización y contribuir al mejoramiento nutricional de los cafetales. Con ello se busca fortalecer la capacidad productiva de las familias rurales, promover la sostenibilidad de la actividad cafetera y apoyar la generación de ingresos en las comunidades beneficiarias.

El Municipio no cuenta en sus inventarios con las cantidades de fertilizantes requeridas ni desarrolla actividades de fabricación o comercialización de esta clase de insumos. En consecuencia, resulta necesario acudir al mercado para seleccionar un proveedor que garantice productos con las condiciones técnicas exigidas, registro ICA vigente, empaques originales y adecuados, y capacidad logística para efectuar su transporte y entrega oportuna en el lugar determinado por la Entidad.

La contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Somos Más Pasión por Alejandría", particularmente con el pilar denominado "Pacto por la sostenibilidad y respeto por el medio ambiente", el componente "Somos campo vivo" y el programa de "Inclusión productiva de pequeños productores rurales". Igualmente, guarda relación con el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024050210043, denominado "Fortalecimiento, apoyo y acompañamiento a los productores agropecuarios del Municipio de Alejandría".

Para atender esta necesidad, el Municipio dispone de un presupuesto oficial de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHEINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($45.783.460), correspondiente exclusivamente a recursos municipales en efectivo. Este valor no comprende aportes de terceros ni aportes representados en especie.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para contratar el suministro de fertilizantes destinados al mejoramiento nutricional de los cultivos de café de los productores beneficiarios ubicados en las veredas Remolino, La Inmaculada, La Pava, Piedras Abajo, San José y Cruces del Municipio de Alejandría, Antioquia. Esta

contratación permitirá atender una necesidad concreta del sector rural, apoyar la sostenibilidad de las unidades productivas cafeteras y contribuir al desarrollo económico y al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias campesinas.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027:

PILAR ESTRATÉGICO	Pilar Estretegico 2- Pacto por la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente
COMPONENTE	Somos campo vivo - Somos infraestructura y territorio
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores - Apoyo y acompañamiento a pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio de Alejandría, con especial énfasis en la mujer rural y campesina.
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento, apoyo y acompañamiento a los productores agropecuarios del Municipio de Alejandría - Capacitación, acompañamiento y asistencia técnica agropecuaria, para el fortalecimiento de los procesos agropecuarios en el municipio de Alejandría
CÓDIGO DE REGISTRO BPIM	2024050210043 - 2024050210018

2 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO DE FERTILIZANTES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL DE LOS CULTIVOS DE CAFÉ DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS UBICADOS EN LAS VEREDAS REMOLINO, LA INMACULADA, LA PAVA, PIEDRAS ABAJO, SAN JOSÉ Y CRUCES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.

ALCANCE Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a cumplir con las siguientes actividades.

El contrato comprende el suministro de fertilizantes con composiciones nutricionales 23-4-20-3-4 y 17-6-18-2, en las cantidades, presentaciones y condiciones establecidas en la ficha técnica y dentro del presupuesto oficial del proceso.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad, almacenamiento, alistamiento, cargue, transporte, descargue y entrega de los fertilizantes en el lugar o lugares que determine el Municipio de Alejandría. Todos estos costos deberán encontrarse incluidos en la oferta económica, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales.

Los productos serán destinados al fortalecimiento nutricional de los cultivos de café de los productores beneficiarios ubicados en las veredas Remolino, La Inmaculada, La Pava, Piedras Abajo, San José y Cruces. El alcance del contrato se limita al suministro y entrega de los fertilizantes y no comprende la selección de los beneficiarios ni la aplicación directa de los productos en los cultivos.

1. Coordinar con el supervisor las actividades administrativas, técnicas y logísticas necesarias para la ejecución del contrato.
2. Suministrar los fertilizantes conforme con la siguiente distribución:

VEREDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA
Remolino	Fertilizante sólido granulado, grado 23-4-20-3-4 o técnicamente equivalente, conforme a las especificaciones técnicas mínimas	Saco de 50 kg	20	$ 226.180	$ 4.523.600
La Inmaculada	Fertilizante sólido granulado, grado 17-6-18-2 o técnicamente equivalente, conforme a las especificaciones técnicas mínimas	Saco de 50 kg	96	$ 256.950	$ 24.667.200

Piedras Abajo	Fertilizante sólido granulado, grado 23-4-20-3-4 o técnicamente equivalente	Saco de 50 kg	52	$ 226.180	$ 11.761.360
La Pava	Fertilizante sólido granulado, grado 23-4-20-3-4 o técnicamente equivalente	Saco de 50 kg	10	$ 226.180	$ 2.261.800
San José	Fertilizante sólido granulado, grado 17-6-18-2 o técnicamente equivalente	Saco de 50 kg	2	$ 256.950	$ 513.900
Cruces	Fertilizante sólido granulado, grado 17-6-18-2 o técnicamente equivalente	Saco de 50 kg	8	$ 256.950	$ 2.055.600
TOTAL			**188 sacos**		**$ 45.783.460**

Especificaciones técnicas:

CARACTERÍSTICA	FÓRMULA 23-4-20-3-4	FÓRMULA 17-6-18-2
Tipo de producto	Fertilizante sólido granulado para aplicación directa al suelo	Fertilizante sólido granulado para aplicación directa al suelo
Unidad comercial	Saco	Saco
Peso neto por saco	50 kg	50 kg
Nitrógeno total (N)	23%	17%
Fósforo asimilable (P_2O_5)	4%	6%
Potasio soluble en agua (K_2O)	20%	18%
Magnesio (MgO)	3%	2%
Azufre total (S)	4%	Conforme a la composición garantizada y registro ICA del producto ofertado
Estado físico	Granulado, homogéneo, seco y libre de terrones o contaminación visible	Granulado, homogéneo, seco y libre de terrones o contaminación visible
Registro	Registro ICA vigente	Registro ICA vigente
Empaque	Original de fábrica, cerrado, sellado, rotulado y sin perforaciones, humedad o deterioro	Original de fábrica, cerrado, sellado, rotulado y sin perforaciones, humedad o deterioro
Vida útil	Mínimo 12 meses de vida útil remanente al momento de la entrega, cuando el fabricante establezca fecha de vencimiento	Mínimo 12 meses de vida útil remanente al momento de la entrega, cuando el fabricante establezca fecha de vencimiento
Tolerancia de composición	La composición deberá corresponder al grado y composición garantizada registrados ante el ICA. Solo se admitirán las tolerancias técnicas permitidas por la regulación aplicable y por el respectivo registro ICA; no se aceptarán modificaciones que alteren el grado nutricional requerido	Igual condición
Tolerancia de peso	El saco deberá declarar 50 kg netos. Las tolerancias de contenido únicamente serán las legalmente permitidas, sin que estas puedan utilizarse para disminuir la cantidad total contratada	Igual condición
Destinación	*Nutrición de cultivos de café, especialmente en etapa productiva*	*Nutrición de cultivos de café, especialmente en etapa productiva*

3. Asumir el almacenamiento, alistamiento, cargue, transporte, descargue y entrega puerta a puerta de los fertilizantes en el domicilio o unidad productiva de cada beneficiario, conforme con los listados y rutas aprobados por el Municipio.

4. Incluir en la oferta todos los costos de transporte, personal, desplazamiento y logística requeridos para las entregas en las seis veredas, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales.
5. Coordinar con el supervisor el cronograma y las rutas de distribución, garantizando el cumplimiento oportuno de las entregas.
6. Garantizar que los fertilizantes sean nuevos, aptos para uso agrícola, cuenten con registro ICA vigente y se entreguen en empaques originales, sellados, rotulados y sin señales de humedad o deterioro.
7. Presentar las fichas técnicas, registros ICA y demás documentos que permitan verificar la formulación, composición y calidad de los productos.
8. Entregar los fertilizantes únicamente a los beneficiarios incluidos en los listados aprobados por el Municipio, diligenciando una planilla con nombre, documento, vereda, producto, cantidad, fecha, firma y registro fotográfico.
9. Entregar a los beneficiarios las recomendaciones del fabricante sobre almacenamiento, manipulación y uso seguro de los fertilizantes.
10. Permitir que el supervisor verifique las cantidades, formulaciones, lotes, empaques y registros antes de autorizar el recibo a satisfacción.
11. Reemplazar, sin costos adicionales para el Municipio, los productos que no cumplan las especificaciones técnicas o presenten daños, alteraciones o deterioro.
12. Presentar un informe final acompañado de facturas, remisiones, fichas técnicas, registros ICA, planillas de entrega y registros fotográficos.
13. Atender las observaciones de la supervisión e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el suministro.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRAS O SERVICIOS SEGÚN UNSPC:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas

Propuesta Técnico - Económica: La Propuesta Técnico - Económica será diligenciada de conformidad con el Formato presentado.

La oferta debe ser total, es decir, por todos los ítems que inicialmente conforman el alcance del objeto de este Proceso; entendiendo que al efectuar la misma, el adjudicatario se compromete a entregar cuantas unidades de cada ítem le solicite el MUNICIPIO durante la ejecución del Contrato; los precios serán consignados en cifras enteras, en pesos fijos.

La adjudicación será total (por todos los ítems que conforman el alcance del objeto de este proceso) y el adjudicatario será quien oferte el menor precio total, de acuerdo con el formato anexo, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes solicitados. La Administración Municipal se reserva la facultad de redistribuir los precios de los ítems, según el total ofertado, de acuerdo con los precios del mercado, en caso de ser necesario.

En la propuesta deberá indicarse ítem por ítem el precio unitario y el precio final.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genera la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, como salarios del personal, transporte, etc., cumpliendo con las normas laborales impuestos nacionales, departamentales y municipales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por exceso para aquellos que estén por encima.

En el evento en que el proponente no diligencia alguna de las casillas correspondientes al valor unitario se RECHAZARÁ la propuesta.

Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto total, se procederá al rechazo de la propuesta.

El formato de OFERTA ECONÓMICA no podrá ser objeto de modificaciones (eliminación o adición de casillas) por parte del oferente.

En este formato, el proponente debe ofrecer el servicio teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo, fichas técnicas e invitación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, sí estuviere obligado, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.)
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Poseer los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de Alejandría es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
2. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
3. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual.
2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
10. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
14. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo al Concepto C – 105 de 2022 de Colombia compra eficiente se establece:

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, ***independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía****, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes

o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo al Concepto C – 316 de 2022 de Colombia compra eficiente se establece:

En la regulación actual de la modalidad de selección denominada «mínima cuantía», el procedimiento puede surtirse de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a mipymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra. Las normas citadas anteriormente fueron modificadas por el Decreto 1860 de 2021, que permite las tres tipologías procedimentales de adquisición por el monto de la mínima cuantía a las que se ha hecho referencia.

Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes argumentos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional» (énfasis fuera de texto). Obsérvese que el legislador utilizó la expresión «posibilidad», para indicar que la adquisición a grandes almacenes en la mínima cuantía es potestativa para las entidades estatales. En segundo lugar, esto lo ratifica el Decreto 1860 de 2021 que, al modificar el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, indica, en su primer inciso, que «Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio» (énfasis fuera de texto). De ello se infiere que es discrecional de las entidades estatales decidir si adquirir o no los bienes en grandes almacenes. Y, en tercer lugar, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, indica que en un plazo no superior a tres (3) meses la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente definirá las reglas de implementación y adquisición con mipymes y grandes almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante catálogos «a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía» (énfasis fuera de texto). En otras palabras, esta forma de adquisición de bienes por el monto de la mínima cuantía también es facultativa para las entidades públicas.

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición, en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes. En la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector se explican los aspectos generales que se deben tener en cuenta en la elaboración de dicho análisis. Entre estos se mencionan los factores: económico, técnico, regulatorio, entre otros. De igual manera, se indican las preguntas cuya respuesta permite conocer a los posibles proveedores: «¿Quién vende?» y «¿Cuál es la dinámica de

producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?»[1]*. Dichos criterios son los que deben considerarse para determinar la tipología de procedimiento de mínima cuantía que se adelantará.*

Por otra parte, según lo indica el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el término que tienen los interesados para formular observaciones a la invitación, «podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas». De acuerdo con el numeral cuarto del referido artículo, la entidad estatal debe señalar en el cronograma «El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado». En este aviso, además, «[...] se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional». El parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2., igualmente, señala que «en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto». Así pues, las limitaciones a Mipymes colombianas se torna obligatoria en la mínima cuantía si concurren los elementos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.; mientras que la limitación territorial a Mipymes colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato es facultativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu proprio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.

Además, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., según el cual «La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».

Finalmente, en lo que respecta a los mecanismos de publicación de la información contractual, las entidades estatales obligadas deben emplear el SECOP II para el trámite del procedimiento de selección de mínima cuantía, como lo disponen los artículos que regulan este procedimiento en el Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que desarrollan el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014. Así, el artículo 2.2.1.2.1.5.2., que regula el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, hace referencia en varios numerales al concepto de publicación, y, en el numeral 4, especifica que aquella se realiza a través del SECOP. El numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.3. indica que la publicación de la invitación a los grandes almacenes debe realizarse también en el SECOP, pero, además, en la página web de la entidad estatal. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a los catálogos de bienes o servicios derivados de los acuerdos marcos de precios, que se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.5.4. Se reitera que las normas anteriores son del Decreto 1082 de 2015, modificadas por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Lo expresado se complementa con lo establecido en el numeral 2.1. de la Circular Externa No. 002 del 17 de marzo de 2022 –expedida por Colombia Compra Eficiente–, según el cual «Los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el Anexo No. 1 de esta Circular Externa deberán gestionarse, exclusivamente en el SECOP II. La medida aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso

[1] Disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía)» [énfasis fuera de texto]. En todo caso, el numeral 2.6 dispone que «[…] la utilización de los demás Instrumentos de Agregación de Demanda, deberá ser llevado a cabo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC– y sus órdenes de compra no requieren ser publicadas en otras plataformas»[2]. De acuerdo al Concepto C – 101 de 2023 de Colombia compra eficiente se establece:

De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el din de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que les otorga el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

La decisión de acogerse a la modalidad de mínima, se sustenta en una serie de ventajas competitivas y jurídicas que garantizan no solo el cumplimiento normativo sino también la eficiencia y transparencia en la contratación pública.

En primer lugar, este enfoque se alinea con el marco legal vigente, particularmente con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el régimen de la mínima cuantía y derogó tácitamente disposiciones anteriores como el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, expresada en la Sentencia del 23 de abril de 2021, cuando el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, debe aplicarse esta modalidad con independencia del objeto contractual, incluso si existen Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Además, la mínima cuantía ofrece un procedimiento ágil y eficiente, caracterizado por plazos reducidos y trámites simplificados. La publicación de la invitación puede realizarse en un plazo mínimo y la selección se basa en el menor precio que cumpla con las condiciones técnicas requeridas, lo que agiliza la contratación sin sacrificar los principios de transparencia y economía, no obstante, los proponentes deberán aportar con su oferta económica un análisis de precios unitarios. La flexibilidad de esta modalidad permite a la entidad elegir entre diferentes metodologías, como la invitación general, la adquisición en grandes almacenes definidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, o el uso de catálogos en la Tienda Virtual del Estado, adaptándose así a las necesidades específicas del proceso.

La discrecionalidad administrativa ejercida por la entidad en este caso está debidamente fundamentada. Mediante estudios previos, se evaluaron factores económicos, técnicos y logísticos, como la comparación de precios, la calidad de los bienes y los tiempos de entrega, entre otros. Esta evaluación, guiada por herramientas como la Guía para Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, asegura que la decisión de optar por la mínima cuantía responda a criterios técnicos y no arbitrarios, maximizando el beneficio para la entidad.

[2] Circular disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_002_2022.pdf

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para

presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes y reglamentos vigentes, que rigen la materia.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la necesidad de proveer al municipio, los bienes requeridos se tuvieron en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026, la

obtención de cotizaciones con empresas o personas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el municipio el cual asciende a la suma total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($45.783.460)** y todos los costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico y de acuerdo con el siguiente:

VEREDA	FORMULACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA
Remolino	23-4-20-3-4	20	$ 226.180	$ 4.523.600
La Inmaculada	17-6-18-2	96	$ 256.950	$ 24.667.200
Piedras Abajo	23-4-20-3-4	52	$ 226.180	$ 11.761.360
La Pava	23-4-20-3-4	10	$ 226.180	$ 2.261.800
San José	17-6-18-2	2	$ 256.950	$ 513.900
Cruces	17-6-18-2	8	$ 256.950	$ 2.055.600
		188		**$ 45.783.460**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Ley 1150 de 2007 art. 5 (Modificada por la Ley 1474 de 2011 art. 88 y la Ley 1882 de 2018 art. 5) NORMATIVIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA MÍNIMA CUANTÍA TEMA DESCRIPCIÓN NORMA (...) Parágrafo 1°. Modificado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Parágrafo 2°. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. (Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-942 de 2008) Parágrafo 3º. Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Parágrafo 4º. (...) Parágrafo 5º. Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

La entidad establecerá en la invitación publica los criterios para seleccionar la oferta más favorable y la forma de acreditarlos

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución de la presente contratación será de **1 (UN) MES,** desde la suscripción del correspondiente contrato y firma del acta de inicio.

7. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El pago de la suma estipulada en este contrato está aprobado, en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Gastos e Inversión del municipio, para la vigencia fiscal 2026, aprobado por el Concejo Municipal, contiene las siguientes apropiaciones presupuestales:

N° CDP	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL C.D.P.
00303	08/05/2026	2.1.2.02.01.008	SUMINISTRO DE FERTILIZANTES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL DE LOS CULTIVOS DE CAFÉ DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS UBICADOS EN LAS VEREDAS REMOLINO, LA INMACULADA, LA PAVA, PIEDRAS ABAJO, SAN JOSÉ Y CRUCES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.	$40.000.000
00357	05/06/2026	2.1.2.02.01.008	SUMINISTRO DE FERTILIZANTES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL DE LOS CULTIVOS DE CAFÉ DE LOS PRODUCTORES BENEFICIARIOS UBICADOS EN LAS VEREDAS REMOLINO, LA INMACULADA, LA PAVA, PIEDRAS ABAJO, SAN JOSÉ Y CRUCES DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA.	$5.940.580

8. FORMA DE PAGO, DE HABERSE PREVISTO UN PLAZO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Municipio, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Único pago, el cual se realizará una vez que la entidad reciba a satisfacción los bienes objeto del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes, según lo establece la normatividad.

- Cuenta de cobro/factura.
- Informe de cumplimiento de las actividades propuestas.
- Constancia de pago de las obligaciones parafiscales.
- Constancia del supervisor del contrato donde se indique la entrega a satisfacción.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico quien tendrá la función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

10.IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio para los contratos de **SUMINISTRO**

DESCRIPCION	TARIFAS
Estampilla pro hospitales	1%

Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Tasa pro deporte	2.5%
Impuesto de industria y comercio	1%
Estampilla justicia familiar	2%

El reteica, es un tributo del orden municipal, que se descuenta de cada pago, pero ese no es un insumo para determinar el costo de la necesidad, ya que es este, un tributo anticipado que el contratista se lo puede descontar de la declaración del impuesto de industria y comercio

Reteica (Impuesto de industria y comercio)	1% total del contrato

Estos impuestos son enunciativos, el contratista deberá verificar de acuerdo al estatuto tributario vigente el cual encuentra en la pagina de municipio https://www.alejandria-antioquia.gov.co/

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Decreto 1082 de 2015, con respecto a la exigencia de garantías en la Contratación Directa, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

A partir del Análisis de Riesgos Previsibles, citado en este documento, se concluye que los riesgos tipificados no tienen la potencialidad de obstruir, dificultar, afectar o impedir la futura ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior la forma de pago del contrato en donde no se contempla anticipo o pago anticipado no reviste riesgo de algún tipo y clase dado que los desembolsos se realizarán contra las actividades y entregables pactados.

Otro elemento a considerar es la ausencia de inhabilidades, sanciones e impedimentos del futuro contratista.

Por lo expuesto y considerando la trayectoria del contratista, la baja complejidad del proceso y el bajo valor del mismo, no se considera necesario exigir garantía alguna.

12. GARANTÍAS

El Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Alejandría una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia Igual a la vigencia del contrato y (6) meses más.
Calidad de los bienes (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.16.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia Igual a la vigencia del contrato y (6) meses más.

Para constancia se firma a los (19) días del mes de agosto del 2026.

JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ
Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

ROL	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó y Aprobó	*Oficina de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico*	JUAN ESTEBAN RUIZ MUÑOZ	
Revisó	Asesor Jurídico contratación	DAVID ARENAS RUIZ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. ROLES (T) Técnico (J) Jurídico			